



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°627-2022-GM-MPS

Chimbote, 30 de setiembre de 2022

VISTO. -

Informe N° 609-2022-GI-MPS de fecha de recepción 30 de setiembre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2076-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 21 de setiembre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el **MEDIO AMBIENTE AGUA & SIG E.I.R.L.**, respecto a la ejecución de obra "**CONSTRUCCIÓN DEL POZO EN EL (LA) C.P TAMBO REAL NUEVO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30228, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. B) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con Copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante CARTA N° 123-2022-MAASIG/EIRL, de fecha 03 de setiembre de 2022, la empresa ejecutora MEDIO AMBIENTE AGUA & SIG E.I.R.L., que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, respecto a la "**CONSTRUCCIÓN DEL POZO EN EL (LA) C.P TAMBO REAL NUEVO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", que concluye y recomienda:

- i. Que, se solicita la ampliación de plazo N°01, por 35 días calendario, sustentando como causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".
- ii. Que, se ha cumplido con el aspecto formal de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra referente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, dentro del plazo perentorio establecido por el Artículo N°198.-Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones.
- iii. Que, se solicita declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 de acuerdo al Art. 197 causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones.
- iv. Que, se precisa que la ampliación de plazo N°01, es por conflicto social a través de la aparición de grietas en las viviendas a terceros producto de la actividad de perforación del pozo con máquina de percusión dando lugar a la paralización mutuamente entre contratista y supervisión la ejecución de la partida 01.01.03.01.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°627-2022-GM-MPS

- v. Que, se recomienda aprobar vía acto resolutivo la ampliación de plazo N°01 por 35 días calendarios para garantizar la ejecución correcta de la partida 01.01.03.01 PERFORACIÓN DEL POZO TUBULAR CON TUBERIA DE HERRAMIENTA 24" y 21, y de las partidas precedentes que forman parte de la ruta crítica.

Que, mediante CARTA N° 022-2022-MAVS-SO, de fecha 08 de setiembre de 2022 firmado al expediente administrativo N° 37721-2022, el supervisor remite el INFORME especial N°05, respecto a la ampliación de plazo N° 01, en el que concluye:

- i. Que, la paralización tiene causas no atribuibles al contratista.
ii. Que, la paralización se da por CONFLICTO SOCIAL.
iii. Que, la paralización afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
iv. Que, la solicitud de ampliación de plazo se realiza cumpliendo el procedimiento establecido en el Artículo 198 del RLCE.
v. Que, la paralización de cuantifica del 26/07/2022 al 29/08/2022.
vi. Que, se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 35 días calendarios.

Página | 2

Que, mediante Informe N° 2076-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 21 de setiembre de 2022, el sub gerente de obras públicas, concluye y recomienda:

- i. Que, se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplado en el artículo 198 del Reglamento. En consecuencia, SI corresponde otorgar la ampliación de Plazo N° 01, de la cuantificación realizada por el Supervisor, por treinta y cinco (35) días calendario.
ii. Que, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Ampliación de plazo N° 01 por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario, solicitado por la empresa contratista MEDIO AMBIENTA AGUA & SIG E.I.R.L., ejecutor de la obra de la referencia.

Finalmente, mediante INFORME N° 609-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 30 de setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento OTORGANDO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por treinta y cinco (35) días calendario por reunir las formalidades del artículo 198 del RLCE y por encontrarse la causal tipificada en el artículo 197° del RLCE y porque se evidencia afectación de ruta crítica.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el **MEDIO AMBIENTE AGUA & SIG E.I.R.L.**, respecto a la ejecución de obra "**CONSTRUCCIÓN DEL POZO EN EL (LA) C.P TAMBO REAL NUEVO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", por el plazo de treinta y cinco (35) días calendario, por estar subsumido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AMPLIAR, el plazo de ejecución contractual del consultor de obra **MARCO ANTONIO VASQUEZ SANCHEZ**, vinculada al contrato de ejecución de obra, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendario

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
GAyF
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL